MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"
GRUPO DE SOPORTE ACADÉMICO

Fecha:	Fusagasugá, 20 de febrero de 2026		
Hora de inicio:	09:00 horas	**Hora de finalización:**	11:00 horas
Lugar:	Área Académica Escuela de Policía Provincia de Sumapaz		

ACTA - 000424 - ARACA - GUSAC – 2.21

QUE TRATA DE LA REUNIÓN PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PN-ESSUM No. 57-6-10012-26 *"SERVICIO DE ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN FÍSICO, QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA DE LAS PISCINAS Y AGUA POTABLE DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ Y ESCUELA GABRIEL GONZALEZ, Lote 1 ESSUM".*

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar

   4.1. Inicio de proceso contractual No. 57-6-10012-26 *"SERVICIO DE ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN FÍSICO, QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA DE LAS PISCINAS Y AGUA POTABLE DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ Y ESCUELA GABRIEL GONZALEZ, Lote 1 ESSUM".*

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

Para la presente reunión se cuenta con la asistencia de la señora intendente jefe CAROLA ANDREA RODRÍGUEZ PÁEZ – supervisora (E) del contrato Nro. 57-6-10012-26 y la señora JESICA IBETH PACHÓN NÚÑEZ Representante legal de la empresa ACQUALITY INGENIERIA S.A.S identificada con NIT No. 901658063-7, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales en referencia.

2. Lectura del acta anterior:

No aplica

3. Verificación de los compromisos:

No aplica

4. Temas a tratar:

4.1. Inicio de proceso contractual No. 57-6-10012-26 *"SERVICIO DE ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN FÍSICO, QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA DE LAS PISCINAS Y AGUA POTABLE DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ Y ESCUELA GABRIEL GONZALEZ, Lote 1 ESSUM".*

Teniendo en cuenta que la aceptación de oferta No. 57-6-10012-26 suscrito por las partes en mención el día 18 de febrero de 2026, y que se inicia con la suscripción de este acto, se establece lo siguiente:

ACEPTACIÓN OFERTA No.	57-6-10012-26
CONTRATANTE	ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JAIME ENRIQUE HIGGINS PACHECO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80´218.092 de Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Mediante Resolución No. 01858 del 27 de junio de 2025.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".
CONTRATISTA	NOMBRE: ACQUALITY INGENIERIA S.A.S NIT: 901658063-7 Representante Legal: JESICA IBETH PACHÓN NÚÑEZ Cedula de Ciudadanía No. 1.018.439.682 de Bogotá D.C. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Fusagasugá (Cundinamarca). DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 18 -05 Tel: 3114815807 - 3143163940 E-mail: acqualityingenieria@gmail.com
SUPERVISOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA	La supervisión de la aceptación de oferta estará a cargo de la Gestora Desarrollo Profesoral de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 y por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, bajo el cumplimiento estricto del artículo 26 de la ley 80 de 1993 demás normas que regulen la materia. Quien, a su vez, verificará el acertado cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental y Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo, durante la etapa contractual y post contractual del presente proceso.
FORMA DE PAGO	La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El pago se realizará en moneda legal colombiana de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura en la oficina de contratos de la entidad contratante por parte del supervisor del contrato, dicho pago se llevará a cabo de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Al igual que la presentación de los siguientes documentos, así: • Factura original, la cual deberá ser cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, en la casilla Numero 7 "Ejecución del Contrato", la misma

	deberá coincidir en cifra y numeración con la entregada en físico al supervisor del contrato, este requisito es de obligatorio cumplimiento y revisión por parte del funcionario que ejerce la supervisión del contrato. • La factura deberá estar cargada en el sistema de facturación electrónica SIIF Nación y demás sistemas autorizados por la DIAN, para efectos de la revisión y aprobación de facturas electrónicas. Dicha factura deberá establecer de manera detallada el cobro del servicio prestado, el valor de cada ítem, que debe coincidir con el valor acordado en la aceptación de oferta, de no poder realizar esta descripción detallada del servicio en la factura, entonces la misma deberá venir acompañada de la pre-factura enviada a la supervisión para aprobación, donde deberá detallar cada uno de los valores del servicio prestado y a qué corresponde cada uno de ellos, de acuerdo a lo pactado en el contrato. • Para el cargue de la factura en el sistema SIIF Nación de facturación electrónica, el contratista deberá direccionar la misma al código de la entidad contratante, el 16-01-03-D08, Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, relacionando el número de la aceptación de oferta y correo electrónico del supervisor del contrato. • Original de la constancia del recibido a satisfacción (formato 2BS-FR-0045), suscrito por el supervisor del contrato, con firma manuscrita, no se aceptará firma digital, ni documento por correo electrónico o GEPOL, deberá ser en físico y original en la oficina de contratos ESSUM. • Planilla de pago de parafiscales, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de entrega del recibo a satisfacción, formato (2BS-FR-0045), no se realizará el pago de la factura si no se aporta constancia de parafiscales al día. • Certificación por escrito del contratista, donde garantice encontrarse a Paz y salvo con el pago de parafiscales, con fecha igual a la de entrega del recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. • En caso de que un solo proveedor se gane la adjudicación de los dos lotes, este debe dividir la facturación de cada Unidad Policial. • La responsabilidad de que la documentación cumpla con las condiciones anteriormente establecidas, será del contratista y el control de su cumplimiento estará a cargo de la supervisión del contrato. Si los documentos en referencia no cumplen con lo establecido en las condiciones anteriores, presenten inconsistencias, mal diligenciamiento o ausencia de firmas, serán devueltos, la Escuela de Policía Provincia del

	Sumapaz, iniciará el trámite del valor a cancelar una vez se subsanen las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). El término de 60 días para el pago de facturas iniciará una vez la documentación sea radicada en físico en la oficina de contratos ESSUM y cumpla con todos los requisitos establecidos. La constancia de recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela, del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Escuela. El contratista debe cumplir a cabalidad con lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", párrafo transitorio segundo del artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y la factura electrónica, y todas aquellas normas y leyes en el referente de la facturación electrónica. El oferente debe presentar la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. **Nota 1**. Se debe facturar de forma individual para cada una de las unidades policiales. **Nota 2**: El proveedor deberá enviar la prefactura electrónica de venta al correo electrónico: carola.rodriguez@correo.policia.gov.co, con el fin de verificarla antes del cargue al sistema.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 4426 del 06/02/2026, Discriminados, así: **VALOR SOLICITADO:** **$ 10.000.000,00** **AREA SOLICITANTE:** ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESSUM **RUBRO:** A-02-02-02-008-003/ SERVICIOS PROFESIONALES **PRESUPUESTO:** RECURSO 10 CSF

<table>
<tr><td></td><td>Expedido por el analista de Presupuesto ESSUM</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>De la presente aceptación, corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA CORRIENTE. Que se ejecutará de acuerdo a los valores establecidos a continuación:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRECIO UNITARIO</th></tr>
<tr><td>ESTUDIO MICROBIOLÓGICO Consiste en la toma de una muestra de agua cruda o tratada para verificar la ausencia, tipo y cantidad de microorganismos y evaluar las cantidades físicas, químicas, microbiológicas del agua de la piscina.

ESTUDIO FÍSICO: Temperatura, color, materiales flotantes, olor, transparencia, PH, conductividad, turbiedad.

ESTUDIO QUÍMICO: Ácido isocianúrico, alcalinidad total, cloro residual libre, cloro combinado, cobre residual, dureza total, índice de langelier, índice IRAPI%.

ESTUDIO BACTERIOLÓGICO: Bacterias heterótrofas, recuento en placa por profundidad, coliformes termo tolerantes, eschirichia coli, pseudomona aeruginosa. Los demás que el oferente considere.</td><td>$282.500</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO MICROBIOLÓGICO Consiste en la toma de una muestra de agua tratada para verificar la ausencia, tipo y cantidad de microorganismos y evaluar las cantidades físicas, químicas, microbiológicas de los tanques de almacenamiento agua potable.

ESTUDIOS FÍSICOS: Temperatura, Color, Sabor, Olor, Turbiedad, Ph, Conductividad.

ESTUDIOS QUÍMICOS: Cloro Libre, alcalinidad, Dureza, Cloruros, Nitratos, Nitritos, Sulfatos, Aluminio, Hierro. Calculo IRCA de acuerdo a la resolución 2115 del 2007.

ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS: Recuento de Coliformes Totales, Recuento de Escherichía coli.</td><td>$ 325.500</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>De acuerdo con las relacionadas en el Anexo de la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente Aceptación.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA Y SANCIONES</td><td>GARANTIA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y expedición del registro presupuestal, el</td></tr>
</table>

CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ NIT. 808.000.859-0**, en una compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el Contratista derivadas del presente Contrato, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 60 días más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato e incluyendo modificaciones si las hubiere. **b) NO PAGO DE SALARIOS:** Por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 3 años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato e incluyendo modificaciones si las hubiere. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato e incluyendo modificaciones si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampará el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indica que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y el contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. (PARÁGRAFO OBLIGATORIO).

AL CONTRATISTA se le podrán imponer las siguientes sanciones si se encuentra inmerso dentro de sus causales, así:

a). MULTAS.-cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la garantía única **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se *liquidará* con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

b). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente

	aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta será de diez (10) meses o hasta agotar el presupuesto, es decir, presentada una de estas condiciones el plazo de ejecución fenecerá. Ahora bien, para el desarrollo de la ejecución se requiere que, por parte de la ordenación del gasto se aprueben las garantías y máximo el día siguiente después, se perfeccione el acta de inicio entre las partes, de un lado el contratista y por el otro, el contratante por intermedio del supervisor del contrato. La ejecución del presente contrato *no podrá* superar la presente vigencia, salvo excepciones de Ley.
LUGAR DE ENTREGA	La prestación del servicio del estudio microbiológico se llevará a cabo en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz" ubicada en la

	calle 23 No. 44-02 en Fusagasugá-Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato, donde una vez realizada la(s) muestra(s) deberá hacerse entrega de los resultados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la toma de cada muestra. **Nota:** el contratista debe asumir los costos de transporte, y otros derivados de la ejecución del contrato, sin que esto presente costos adicionales para la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación es el plazo de ejecución y cuatro meses más.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

5. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
A partir de la fecha se pueden iniciar los preparativos para la realización de todo lo relacionado con el cumplimiento del objeto contractual.	Supervisor del Contrato	Según Cronograma
Dar cumplimiento a la rendición de los informes de supervisión mensual durante la ejecución del contrato, en el formato 2BS-FR-0019 de la SVE. El informe solo debe ser rendido una vez finalizado el contrato.	Supervisor del Contrato	Mensualmente
Dar cumplimiento con las condiciones técnicas adicionales "ambientales, requisitos, cláusulas y controles sobre SST".	ACQUALITY INGENIERIA S.A.S	Mensualmente
Factura original, la cual deberá ser cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, en la casilla Numero 7 "Ejecución del Contrato", la misma deberá coincidir en cifra y numeración con la entregada en físico al supervisor del contrato, este requisito es de obligatorio cumplimiento y revisión por parte del funcionario que ejerce la supervisión del contrato.	ACQUALITY INGENIERIA S.A.S	Mensualmente
La factura deberá estar cargada en el sistema de facturación electrónica SIIF Nación y demás sistemas autorizados por la DIAN, para efectos de la revisión y aprobación de facturas electrónicas. Dicha factura deberá establecer de manera detallada el cobro del servicio prestado, el valor de cada ítem, que debe coincidir con el valor acordado en la aceptación de oferta, de no poder realizar esta descripción detallada del servicio en la factura, entonces la misma deberá venir acompañada de la pre-factura enviada a la supervisora para aprobación, donde deberá detallar cada uno de los valores del servicio	ACQUALITY INGENIERIA S.A.S	Mensualmente

prestado y a qué corresponde cada uno de ellos, de acuerdo a lo pactado en el contrato.		
Para el cargue de la factura en el sistema SIIF Nación de facturación electrónica, el contratista deberá direccionar la misma al código de la entidad contratante, el 16-01-03-D08, Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, relacionando el número de la aceptación de oferta y correo electrónico del supervisor del contrato.	ACQUALITY INGENIERIA S.A.S	Mensualmente
Original de la constancia del recibido a satisfacción (formato 2BS-FR-0045), suscrito por el supervisor del contrato, con firma manuscrita, no se aceptará firma digital, ni documento por correo electrónico o GEPOL, deberá ser en físico y original en la oficina de contratos ESSUM.	Supervisor del contrato	Mensualmente
Planilla de pago de parafiscales, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de entrega del recibo a satisfacción, formato (2BS-FR-0045), no se realizará el pago de la factura si no se aporta constancia de parafiscales al día.	ACQUALITY INGENIERIA S.A.S Supervisor del contrato	Mensualmente
Certificación por escrito del contratista, donde garantice encontrarse a Paz y salvo con el pago de parafiscales, con fecha igual a la de entrega del recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.	ACQUALITY INGENIERIA S.A.S	Mensualmente

CONVOCATORIA: No aplica.

Para constancia, se firma la presente acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales 57-6-10012-26 por los que en ella intervinieron.

Intendente jefe **CAROLA A. RODRÍGUEZ PÁEZ**
Supervisor de contrato

Señora **JESICA IBETH PACHÓN NÚÑEZ**
R/L ACQUALITY INGENIERIA S.A.S

Anexo: No

Elaborado por: IJ. Carola Andrea Rodríguez Páez ARACA/GUSAC
Revisado por: IJ. Carola Andrea Rodríguez Páez ARACA/GUSAC
Fecha de elaboración: 20/02/2026
Ubicación: C:\Users\ca.rodriguez056\OneDrive - Policia Nacional De Colombia\Desarrollo Profesoral\Contrato Microbiológico\20-02-26 Acta Inicio Contrato Microbiológico

Calle 23 44-02 Barrio La Gran Colombia
Teléfono: 5159000
essum.gusac@policia.gov.co
www.policia.gov.co